



REFERENCIA ADMINISTRATIVA:

Servicio Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo-ALL

ASUNTO: Resolución

RESOLUCIÓN DE 11 DE ENERO DE 2019, DE INICIO DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE DECRETO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

La Constitución española, en su artículo 10.1, establece que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye en el artículo 31.1.20ª, competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de asistencia social y servicios sociales; promoción y ayuda a menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación; y, en el artículo 31.1.31ª, le atribuye competencias exclusivas en materia de protección y tutela de menores.

La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en su artículo 7.3, entre los derechos de las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales reconoce el derecho a ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales; así como a decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.

Por otra parte, en el artículo 11.2 de la citada ley, se establecen como deberes de los profesionales de los servicios sociales respecto a las personas usuarias, el deber de promover la dignidad, la autonomía, la integración de las personas a las que atienden y el respeto de todos los derechos reconocidos en esta ley a las personas usuarias, y el de respetar las opiniones, criterios y decisiones que las personas usuarias tomen por sí mismas o a través de su representante legal.

Asimismo, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 4.2.a), reconoce a las personas en situación de dependencia el derecho a disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales, con pleno respeto de su dignidad e intimidad.

Finalmente, señalar que el Decreto 87/2015, de 14 de julio, establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Bienestar Social.



Castilla-La Mancha

En virtud de lo cual, la Administración autonómica tiene competencias en la materia objeto de este proyecto de Decreto.

Vista la memoria de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende elaborar, suscrita por la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social, con fecha 10 de enero de 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

AUTORIZO:

La tramitación del expediente del proyecto de Decreto del Comité de Ética de los Servicios Sociales y de Atención a la Dependencia de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 11 de enero de 2019.